AFLR
PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR**
DEMANDANTE: **EDIFICO SOMES PH NIT 800.126.685**
DEMANDADO: **LUCY MARGARITA REYES SARMIENTO C.C. 63.512.302**
RADICADO: **680014003011-2022-00278-00**

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Considerando que la subsanación allegada de forma virtual se presentó en el término concedido, y una vez revisada se observa que reúne los requisitos de forma generales previstos en los artículos 82, 422 y 430 del C.G.P., así como los especiales descritos en el C.G.P. y los previstos en el decreto 806 de 2020, razón por la cual se procederá a su admisión.

Asimismo, teniendo en cuenta que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos y NO se cuenta con (el) (los) ORIGINALES DEL TITULO EJECUTIVO, se hace necesario requerir al actor para que los conserve, los exhiba y los allegue cuando sea requerido.

Por lo anterior, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de **mínima** cuantía a favor del **EDIFICIO SOMES PH**, y en contra de **LUCY MARGARITA REYES SARMIENTO** por las siguientes sumas:

CUOTAS DE ADMINISTRACION CAR 29 # 47-108 CONSULTORIO 16 EDIFICIO SOMES			
CONCEPTO	**MES - AÑO**	**VALOR**	**FECHA EXIGIBILIDAD INTERESES MORATORIOS**
CUOTAS DE ADMINISTRACION	Ene-21	$ 283.000	01 DE FEBRERO DE 2021
CUOTAS DE ADMINISTRACION	Feb-21	$ 640.000	01 DE MARZO DE 2021
CUOTAS DE ADMINISTRACION	Mar-21	$ 640.000	01 DE ABRIL DE 2021
CUOTAS DE ADMINISTRACION	Abr-21	$ 640.000	01 DE MAYO DE 2021
CUOTAS DE ADMINISTRACION	May-21	$ 640.000	01 DE JUNIO DE 2021
CUOTAS DE ADMINISTRACION	Jun-21	$ 739.000	01 DE JULIO DE 2021
CUOTAS DE ADMINISTRACION	Jul-21	$ 739.000	01 DE AGOSTO DE 2021
CUOTAS DE ADMINISTRACION	Ago-21	$ 739.000	01 DE SEPTIEMBRE DE 2021
CUOTAS DE ADMINISTRACION	Sep-21	$ 739.000	01 DE OCTUBRE DE 2021
CUOTAS DE ADMINISTRACION	Oct-21	$ 739.000	01 DE NOVIEMBRE DE 2021
CUOTAS DE ADMINISTRACION	Nov-21	$ 739.000	01 DE DICIEMBRE DE 2021
CUOTAS DE ADMINISTRACION	Dic-21	$ 739.000	01 DE ENERO DE 2022
CUOTAS DE ADMINISTRACION	Ene-22	$ 799.000	01 DE FEBRERO DE 2022
CUOTAS DE ADMINISTRACION	Feb-22	$ 799.000	01 DE MARZO DE 2022
CUOTAS DE ADMINISTRACION	Mar-22	$ 803.000	01 ABRIL DE 2022
CUOTAS DE ADMINISTRACION	Abr-22	$ 803.000	01 DE MAYO DE 2022

SEGUNDO: Por las cuotas de administración que se sigan causando desde la presentación de la demanda y hasta cuando se realice la cancelación efectiva por parte de la demandada.

TERCERO: Por los intereses moratorios sobre el valor del capital, causados desde cada período mensual correspondiente a cada año, tal y como se observa en los cuadros descritos en el literal anterior relativos a las cuotas de administración, hasta la cancelación, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

CUARTO: NOTIFICAR a los demandados conforme lo preceptuado en los artículos 289 a 292 y 301 del Código General del Proceso, enviando a la dirección física registrada en la demanda el escrito de la demanda y sus anexos, advirtiéndole que dispone de diez (10) días para presentar excepciones a la misma.

QUINTO: REQUERIR a la parte actora para que, a partir de la fecha, mantenga bajo su custodia, guarda y conservación el (los) títulos objeto de la presente ejecución, y lo (s) exhiba, allegue a este despacho judicial o lo (s) remita a quien corresponda, en el evento que así se ordene.

SEXTO: LIQUIDAR las costas del proceso en su oportunidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARÍA CRISTINA TORRES MORENO